PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 530/24

H108022773307

H108022773307

JUECES: Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli

DIRECTORA: Dra. Julieta María Berral

OFICINA DE GESTION ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS 1

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN-PCIA. DE TUCUMAN- C.P. 4146.

MANDAMIENTO
(INTIMACIÓN DE PAGO)
N° 2231/25

Concepción, 22 de julio de 2025

AL SR. JUEZ DE PAZ DE
JUZG. PAZ FAMAILLA,- - 30648815758906
S_____/_____O:

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ BARRETO ANGEL ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 530/24.-Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

En el presente juicio que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 del Centro Judicial Concepción, a cargo de Dra. Julieta Maria Berral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento de intimación de pago a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe: "**Concepción, Tucumán, 02 de junio de 2025.- 1.** Tener presente la aclaración formulada por la apoderada de la parte actora, en relación al monto de la demanda, siendo el correcto **$ *479.647,25 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS),*** y por cumplido el proveído que antecede. **2.** En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso. En consecuencia corresponde: **3.** Tener por presentada a ROJAS, RUTH ANGELA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27160756115, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C. P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos. **4. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** BARRETO ANGEL ERNESTO, CUIL/CUIT Nº: 20-13861478-7 en su domicilio fiscal sito en calle RUTA 323 S/N - BARRIO OESTE de la ciudad de FAMAILLA, por la suma de $479.647,25 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $95.929,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. **5.** En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la

realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T. T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P. C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE. **6.** Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere. **6**. *Previo a todo trámite, denuncie la letrada el CUIT de su poderdante conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC..* **7.** A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **RNC** .-" **FDO. DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI - JUEZ.**

La medida deberá efectuarse en contra de: **BARRETO ANGEL ERNESTO** en calle **RUTA 323 S/N - BARRIO OESTE** - **FAMAILLA.** *Se adjunta copias p/ traslado en **22 fs**.*

SALUDO A UD. ATTE. RNC

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916, Fecha:23/07/2025;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar